

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Carlos Corchos Ruiz, fugado del depósito municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), ayer 27, es natural de Fresnedoso (Cáceres), desertor del regimiento de Vad-Ras, barba y bigote negro, trage negro, boina azul usada, borceguíes del servicio.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 29 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. disponer se pro-

ceda á la busca, captura y entrega á las autoridades de la frontera francesa, del llamado Oscar Federico Aubert, procesado por delito de robo, de estatura 1'695 milímetros, pelo y barba castaño, frente grande, ojos gris verdosos, tiene una pequeña cicatriz redonda en medio del dorso de la mano y otra ovalada en la frente.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido, con objeto de ser conducido y entregado á las autoridades de la frontera francesa.

Segovia 29 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Habiendo quedado vacante la escuela pública elemental de niños de Navalmanzano, dotada con 825 pesetas anuales, se hace saber por este anuncio para que en término de ocho días contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial*, presenten al señor Inspector de primera enseñanza de la provincia los expedientes solicitando dicha plaza.

Segovia 27 de Diciembre de 1894.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Justo Morales.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor

Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Coca.—Solicitado por Marcelino Herrero Casado, mozo del reemplazo de 1891 y declarado sorteable en el del año actual, se deje sin efecto dicha clasificación y se le declare soldado condicional por haber adquirido con posterioridad la exención de hermano único de dos huérfanos menores de 17 años, á quienes está manteniendo, pues si bien tiene otro hermano, este se halla casado y es pobre, la Comisión encontrando dicha exención justificada y comprendida en el art. 85 de la ley de reemplazos, acuerda declarar al Marcelino soldado condicional y por tanto dejar sin efecto la clasificación de sorteable.

Gobernación.—Pajares de Fresno.—Remitida por la Alcaldía instancia presentada al Ayuntamiento de Pajares de Fresno por el Regidor Síndico D. Ramón Arribas Ponce, en solicitud de que se le admita la dimisión de dicho cargo por haber cumplido la edad de 60 años, y no habiéndose interpuesto por este el recurso de alzada en forma contra el acuerdo adoptado por aquél Ayuntamiento no admitiéndole la dimisión que solicita, por no expresar sus deseos de renuncia al cargo de Concejal que es á lo que la ley le concede derecho; la Comisión acuerda que no ha lugar á resolver sobre dicho extremo, sin perjuicio de que se manifieste al Ayuntamiento que con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas para ejercer el cargo de Concejal fundadas en la edad ó en impedimento físico, pueden presentarse en cualquier tiempo y deben ser aceptadas por la Corporación municipal y que se haga saber al interesado, quien en el caso de que hubiera de alzarse del acuer-

do que adopte el Ayuntamiento, si presentare la excusa para ser Concejal habrá de hacerlo por instancia á la Excmo. Diputación.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales antiguas.—Sacramenia.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole las preste su aprobación con los reintegros y observaciones propuestos por el Negociado, las cuentas correspondientes á los años de 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1876 á 77, 1878 á 79 y 1885 á 86 y que se recuerde al Alcalde y cuentadantes el envío del segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de los períodos económicos de 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, pues de no cumplimentar ese servicio en el plazo de quince días se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Espinar.—Justificada con el oportuno expedien-

te, la excepción alegada por Gregorio Saiz Dueñas, para que á su hijo Melitón Sanz Arévalo, mozo del actual reemplazo, se le declare soldado condicional dejando sin efecto la clasificación de orteable que le fué dada, por haber adquirido con posterioridad la excepción de hijo de pobre impedido, la Comisión acuerda declarar á dicho mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley de reemplazos.

Capital.—Resultando del expediente instruido que Dionisio Duque, mozo sorteable en el actual reemplazo, ha adquirido con posterioridad á la clasificación y declaración de soldados, la excepción de hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, así como á una hermana menor y estando justificada dicha excepción, se acuerda declarar soldado condicional al referido Dionisio Duque Mateos y dejar por lo tanto sin efecto la clasificación de sorteable.

Idem.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Capital, á instancia de la madre del mozo sorteable para el actual reemplazo Mariano de San Frutos Bernardos, en solicitud de que sea éste declarado soldado condicional por haber adquirido la excepción de hijo de viuda pobre, después de la clasificación y declaración de soldados y resultando justificada dicha excepción, la Comisión acordó declarar soldado condicional al referido Mariano San Frutos y dejar sin efecto la declaración de sorteable.

Comunidades.—Deslindes.—Sequera de Fresno.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y vecinos de Sequera de Fresno, contra un acuerdo tomado por la Comunidad de villa y tierra, determinando se deslinde por su Presidente la redondez del término de San Quilez, la Comisión sin que entienda prejuzgar que la autoridad civil tenga competencia para conocer en el asunto por ser parte la Comunidad de Sequera y considerando necesaria para emitir el oportuno informe sobre el fondo del asunto ó en su caso acerca de la incompetencia de la Administración activa, se traiga al expediente el acuerdo tomado por la expresada Comunidad y que ha dado origen al recurso, acuerda reclamar del Alcalde de Fresno de Cantespino, como Presidente de la repetida Comunidad, una copia certificada de la sesión en que dicho acuerdo se adoptara.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Sr. Vocal de la misma D. Faustino Torres Pastor, para formar parte de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Asuntos urgentes.—Por unani-

midad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego de reparos para su contestación en el plazo que los Negociados proponen, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuentidueña, 1890 á 91 y 1891 á 92; Carbonero de Ahusín, 1888 á 89.

Fuentidueña.—Se acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación con los reintegros propuestos, las cuentas de Fuentidueña correspondientes al período económico de 1887 á 88.

Ontanares.—No habiendo remitido los cuentadantes el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89, la Comisión acuerda concederles el improrrogable plazo de diez días para el cumplimiento de ese servicio, manifestándoles por conducto de la Alcaldía que, si transcurrido ese plazo no han contestado al referido pliego, se informará al Sr. Gobernador la aprobación de aquellas cuentas con los reintegros que procedan.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda reclamar para su remisión en los plazos de cinco y diez días respectivamente, copia certificada de los presupuestos á que debieran ajustarse las cuentas de Valdeprados y Sotosalvos, correspondientes al período económico de 1888 á 89.

Idem.—Se acuerda sean reproducidos los primeros pliegos que ofrecieron las cuentas municipales correspondientes á los pueblos de Santiuste de Pedraza y Cascajares, y años de 1886 á 87 y 1888 á 89 respectivamente y manifestar á los cuentadantes que de no contestarles en los plazos fijados se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 13 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Se acuerda aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros al ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad

la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Fuentepeelayo á Gemenuño.—Habiendo participado el Director de carreteras provinciales que por efecto de las lluvias se ha arruinado el estribo derecho de una tajea en el kilómetro primero, sección segunda de la carretera de Fuentepeelayo á Gemenuño, en el término de Santa María de Nieva, en una longitud de 5 metros, 80 centímetros, á cuya reparación provisional ha atendido inmediatamente por ser de urgencia suma para el tránsito público, y rogando al propio tiempo que aprobándose la determinación adoptada por él, se libre á su favor la cantidad de 250 pesetas á que ascenderá la reparación indicada, la Comisión acuerda prestar su conformidad á lo hecho por el Director de carreteras, por ser de urgentísima necesidad, y aprobar la cantidad presupuestada al efecto, con el fin de que en su día pueda serle satisfecha á que ascienda la oportuna cuenta que debe rendir.

Calamidades.—Grado.—Examinado el informe de la Delegación de Hacienda respecto del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grado, en solicitud de condonación de contribuciones por el temporal que descargó en aquel término en 28 de Junio último; y resultando formado con arreglo á instrucción, y que en cuanto á la procedencia del perdón que se solicita, si bien no se desconoce la razón que asiste al pueblo reclamante y lo justo que sería condonarle la parte correspondiente de contribución, hay que tener en cuenta el angustioso estado en que se hallan los demás pueblos de la provincia y que en años anteriores, por iguales causas, sufrieron pérdidas quizás mayores algunos de ellos, siéndoles, sin embargo, negada la gracia, la Comisión provincial, teniendo en cuenta lo expuesto por la Delegación de Hacienda, y habiéndose manifestado por algunos pueblos de la provincia que no están conformes en que se atiende á la pretensión del pueblo de Grado, si el importe del perdón que se haya de conceder ha de ser repartido entre ellos, acuerda, siguiendo el precedente sentado en otras ocasiones sobre el asunto, manifestar al Ayuntamiento de Grado que no es posible acceder á sus deseos.

Beneficencia.—Abades.—Justificado en certificación expedida por el Médico encargado del departamento de presuntos alienados que el recluso Félix Bermejo Bernardos no presenta signo alguno de perturbación mental, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda se remita la expresada certificación al Alcalde de Abades para que la presente inmediatamente en el Juzgado de primera instancia del partido, á los efectos previstos en el citado Real decreto, y que se prevenga á la Alcaldía que de no cumplir con lo acordado se le exigirá la responsabilidad á que se hubiera hecho acreedor.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos para su contestación en el término de diez días, á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Ornubia, 1890 á 91 y 1891 á 92; Ortigosa del Monte, 1890 á 91.

Ramondo.—Se acuerda comunicar á la Alcaldía de dicho pueblo, que si en

los plazos de veinte y de diez días respectivamente no devuelve las cuentas de los años 1886 á 87 y 1889 á 90, se la impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminada.

Palazuelos.—La Comisión acuerda manifestar al Alcalde y cuentadantes, que si en los plazos de quince y veinte días respectivamente no devuelven contestados los segundos pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de los años 1886 á 87 y 1887 á 88, se ultimarán dichas cuentas con los reintegros que procedan y se impondrá al Alcalde la multa de 17'50 pesetas si no justificara haber dado de ese acuerdo conocimiento á los responsables.

San Cristóbal de Cuéllar.—Se acuerda manifestar á la Alcaldía que si en el plazo de veinte días no se presenta ó autoriza persona que la represente, á recoger para su subsanación las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89, incurrirá en la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda apercibida.

Sanchonuño.—No habiendo remitido el Alcalde de Sanchonuño los documentos que, relacionados con las cuentas de los años 1887-88 y 1888-89 se le tenían reclamados, la Comisión acuerda imponerle la multa de 17'50 pesetas, con que fué apercibido, concederle el nuevo plazo de diez días para el cumplimiento de ese servicio, y que de no verificarlo en dicho plazo ni justificar el haber satisfecho la multa, se le impondrá sobre la misma el recargo del 5 por 100.

Personal.—Habiéndose de destinar personal de esta Diputación para levantar los servicios que se imponen á las oficinas de Estadística del trabajo, que estarán bajo las inmediatas órdenes del Sr. Gobernador, la Comisión acuerda que se proceda, en la forma que previene el Reglamento, á hacer nueva distribución del personal encargado del despacho de cuentas municipales.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Mozoncillo.—Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde de Mozoncillo é instruido á instancia de Julia López, madre del mozo Eulogio Gómez López, correspondiente al alistamiento del año 1893 y declarado sorteable para el actual, en súplica de que habiendo sobrevenido á su hijo, con posterioridad á su declaración de sorteable, la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, se le declare ahora soldado condicional, la Comisión, haciendo uso de la facultad que la confiere el art. 85 de la ley, así lo acuerda, por estar justificados los extremos consignados en el expediente y hallarse este caso comprendido en el número 2.º del art. 69 de la referida ley de Reemplazos.

Idem.—Visto el expediente instruido á instancia de Florentina Higuera, madre del mozo Aniceto Torrego Hi-

guera, declarado sorteable para el actual reemplazo, en súplica de que ahora se le declare soldado condicional, por haber adquirido con posterioridad á la clasificación de soldados, la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, así como á cuatro hermanos menores de 17 años, la Comisión, haciendo uso del derecho que la confiere el art. 85 de la vigente ley de Reemplazos, acuerda anular la clasificación de sorteable dada al citado mozo y declararle soldado condicional, por estar justificada la excepción y comprendida en el número 2.º del art. 69 de la referida ley.

San Ildefonso.—Justificada con el expediente instruido al efecto, la excepción alegada y contraída después de la clasificación y declaración de soldados por el mozo Antonio Fernández García, mozo alistado en el reemplazo de 1892 y declarado sorteable en el actual, la Comisión acuerda declarar soldado condicional al referido mozo y dejar sin efecto la clasificación de sorteable respecto del mismo.

Hacienda municipal.—Bernardos.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la comunicación que le ha sido dirigida por el Alcalde de Bernardos, participando haber suspendido un acuerdo del Ayuntamiento concediendo al Secretario el abono del 10 por 100 de su descuento, con cargo á los fondos municipales, y visto lo que del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil procede aprobar la suspensión del acuerdo de referencia.

Asuntos urgentes. Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Prádena.—Visto por la certificación del Médico encargado de la observación de presuntos alienados, que Leandro González, de edad de 16 años y natural de Prádena, puede ser devuelto á su familia, porque durante su permanencia en el Establecimiento se ha observado que es completamente inofensivo y que por otra parte no se ha cumplido por su madre con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda se ordene al Director de Beneficencia disponga lo conveniente á fin de que sea entregado el Leandro González á su familia.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—No considerando solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego formulado á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formular y remitir un segundo pliego, para su contestación en el plazo de diez días.

Sauquillo de Cabezas, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76; Zamarramala, 1872 á 73.

Sauquillo de Cabezas.—La Comisión acuerda se remitan al Ayuntamiento para su exposición al público, según previene la ley, las cuentas correspondientes al periodo económico de 1869 á 70, debiendo acreditarse haber cumplido esa formalidad y devolverse dichas cuentas en el plazo de diez días.

Varios pueblos.—Se acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede preste su aprobación, con los reintegros propuestos por los respectivos Negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Navas de Oro, 1873 á 74, 1874 á 75, 1877 á 78 y 1878 á 79; Sauquillo de Cabezas, 1871 á 72 y 1872 á 73.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Noviembre de 1894.

—El Secretario, Francisco de Cáceres.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

A propuesta del Sr. Vicepresidente y en virtud de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación, en orden al examen y tramitación de las cuentas municipales, así como á la designación del personal que haya de levantar el servicio de la Estadística del trabajo, se acordó:

1.º Proceder al examen de las cuentas antiguas y modernas con arreglo á las bases y acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en sesión de 3 de Noviembre de 1891 y ratificados en otros posteriores.

2.º Que al efecto se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia las bases á que se refiere el número anterior y el estado relativo á las cuentas modernas que cada pueblo tiene pendientes de presentación, de exámen y de aprobación.

3.º Que para ejecutar aquellos acuerdos, los oficiales y escribientes de de la Secretaria, Contaduría, Sección de cuentas, Archivo de la Diputación y el oficial de los Establecimientos de Beneficencia, destinarán tres horas de trabajo extraordinario que se fijarán por el Sr. Contador.

4.º En su día la Comisión propondrá á la Asamblea provincial la remuneración correspondiente por el trabajo extraordinario que se impone á los empleados, tomando en cuenta el que cada uno hubiere hecho, según conste de los estados mensuales que al efecto se formen.

5.º Distribuir para lo sucesivo el personal que interviene en el examen de las cuentas antiguas y modernas de cada partido en la forma que se propone.

6.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior cada oficial continuará entendiendo en las respectivas cuentas sean antiguas ó modernas que tenga en estudio ó en las que hubiera emitido algún informe hasta proponer su aprobación definitiva.

7.º Que la designación del personal que haya de encargarse de la oficina de Estadística del trabajo le hará esta Comisión cuando en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 9 de Agosto de 1894, se establezca definitivamente el servicio de referencia.

8.º Recomendar al Sr. Contador exija del personal á sus órdenes unidad de criterio al formular los pliegos de reparos.

9.º Que por decreto del Sr. Vicepresidente ó del Secretario y sin acuerdo previo de la Comisión se reclamen todos cuantos antecedentes sean precisos reunir para que pueda proceder el Negociado á formular el primer pliego de reparos; y

10.º Que se recomiende á los señores Alcaldes hagan saber á los cuentadantes ó sus herederos las bases fijadas por la Diputación para la tramitación de las cuentas y los anteriores acuerdos, á cuyo efecto y por esta sola vez se

remitirán á cada Ayuntamiento tres ejemplares del *Boletín oficial* en el que se inserten esta resolución, las bases y estados ya referidos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Noviembre de 1894.

—El Secretario, Francisco de Cáceres.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

LIQUIDACIÓN DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.

Cumpliendo con cuanto se previene en la circular de la Inspección general de Hacienda pública del 25 de Septiembre de 1886, los Ayuntamientos de la provincia deberán formar y remitir á esta Administración en los cinco primeros días del próximo mes de Enero las certificaciones declaratorias de sus rentas, consignando en ellas la fecha del pago, nombre del arrendatario ó censatario, nombre y clase de la finca, cantidad satisfecha, deducción del importe de la contribución por cada una de las fincas, renta líquida y 20 por 100 que de esta renta corresponde á la Hacienda. En dichas certificaciones se consignará además el número con que cada finca figura en el amillaramiento, líquido imponible y el tanto por ciento que á éste haya correspondido por contribución en los repartimientos, cuidando que no se deduzca la contribución por un período mayor que el del perteneciente á la renta.

Esta Administración recomienda á los Ayuntamientos de esta provincia observen una rigurosa exactitud en las cantidades y datos que en las indicadas certificaciones estampen, puesto que ella dispone de medios para comprobar la certeza de sus declaraciones, rechazará aquellas en que se oculte el todo ó parte de las rentas percibidas y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda.

Igualmente previene, que si dejaren transcurrir el plazo de los cinco días que se señala, previas las oportunas propuestas, se expedirán comisionados pliegos para que pasen á recoger las certificaciones afirmativas ó negativas, según corresponda.

Segovia 28 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Francisco de P. Moya.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Julio de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y fué aprobada por unanimidad.

España en fin de siglo.—Don Napoleón Valero dirige instancia excitando á que se hagan ad-

hesiones para proteger el libro que con el expresado título publica la empresa de que es Gerente, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión.

Fabricantes de harina.—Do. Anselmo Carretero y D. Mariano Villa, por sí y en representación del gremio, proponen concierto por el impuesto sobre las harinas que faciliten para el consumo de la población, ofreciendo satisfacer durante el corriente ejercicio 9.750 pesetas, é informando la Comisión que no debe admitirse el ofrecimiento por lo temporáneo, ni accederse al concierto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el citado informe.

Depósito doméstico.—D. Felipe Carretero le solicita para trigo y algarrobas en su fábrica "La Segoviana", y el Ayuntamiento acordó concedérsele en los términos propuestos por el Negociado y Visitador de Consumos.

Honras fúnebres.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad se lleven á efecto en la misma forma que el año anterior, por los que fallecieron el 4 de Agosto de 1837 en defensa de la ciudad contra la facción de Zariátegui, que la sitió.

Merced de agua.—D. Ildefonso Rebollo la pide de un cuartillo fontanero de la potable para su casa núm. 5 de la Canongía Nueva, y el Ayuntamiento acordó asentir á esta solicitud en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto municipal.

Patrimonio de la Corona.—Se lee el escrito redactado por el señor D. Carlos de Lecea y García, proyecto de contestación, que aprobó la Comisión mixta, al oficio de la Intendencia del Real Patrimonio sobre los derechos de la Comunidad en fincas que el mismo aprovecha, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer suyo tal escrito y significar gratitud por él al Sr. Lecea.

Licencias.—Las solicitan por un mes para ausentarse de la población, los Sres. Carsi, Sanz y Ramírez, y se acordó por unanimidad concedérselas.

Moción.—El Sr. Zúñiga la hace para que se ejecuten las obras que se había acordado realizar en el cuartel de San Agustín, y el Ayuntamiento acordó se procediera á ejecutar dichas obras.

Idem.—El Sr. Cabrero la hace para que se nombren dos ó tres temporeros á fin de que vigilen de noche los jardines y paseos públicos, y el Ayuntamiento acordó que se nombrasen los temporeros si hubiere consignación.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 12.703'08 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 18 de Agosto de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Julio de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Montes.—El Sr. Director de la Escuela especial de los mismos, comunica la Real orden aprobando los aprovechamientos forestales en Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal presenta el presupuesto y condiciones para construir por contrata una alcantarilla en la calle de Miraflores y adyacentes, y el Ayuntamiento resolvió que informase la Comisión de Obras.

Matadero.—Eugenio Fernández, rematante de los derechos de degüello en el año económico anterior, pide se le indemnice del perjuicio que se le ha producido por consentir la introducción y venta de ganados de cerda en los primeros días de Mayo último, y el Ayuntamiento, en vista de lo informado por el Negociado, Visitador y Comisión de Consumos, acordó desestimar la pretensión.

Socorro.—Le pide Teodoro Barrio para llevar á su hijo á Madrid con objeto de curarle la vista; y resultando que la Comisión de Beneficencia informa en sentido de que se desestime esta solicitud, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Subasta.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la que se realizó el 21 del actual de un terreno sobrante de la vía pública en la plazuela del Caño Grande y adjudicarla definitivamente á D. Angel Pulido.

Cementerio.—La Secretaría presenta la relación de los deudores por el arrendamiento de nichos y laudes en el cementerio de esta capital, y el Ayuntamiento acordó conceder el improrrogable plazo de treinta días á los deudores, y que transcurrido éste se trasladen á la fosa común los restos que ocupen los nichos y laudes que no se hayan satisfecho.

Baños y aguas medicinales.—Se lee el informe de la Comisión de Beneficencia referente al reparto que ha hecho de las 250 pesetas consignadas en presupuesto para auxiliar á los que han de salir fuera de la población á tomar baños y aguas medicinales, y el Ayuntamiento acordó aprobar tal informe y el pago de las citadas 250 pesetas.

Balneario de esta capital.—La misma Comisión presenta otro informe relativo á las concesiones gratis de baños en dicho balneario, concesiones que rebasan en 86'25 pesetas la consignación, y manifestando la Presidencia que el dueño del balneario se

presta gustoso á suministrar el medicamento á cuantos pobres le soliciten, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe y que se dieran las gracias al Sr. Sancho por su generoso proceder.

Extractos.—La Secretaría presenta los de las sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Permuta.—La Presidencia refiere las dificultades que surgen para la permuta de una parte del solar de Los Huertos por otra del edificio perteneciente á la Sucursal del Banco de España, y considera de necesidad se nombre un Sr. Concejal que en unión de un Consejero del Banco pasen á Madrid á gestionar este asunto, y proponiendo el Sr. Cabrero al Sr. Alcalde, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 42.794 pesetas, 33 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 18 de Agosto de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Sigüero.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Sigüero 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gabino Municio.

Alcaldía de Trescasas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trescasas 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Gómez.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas, debidamente justificadas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, en el preciso término de quince días desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentesrebollo 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rufino Martín.

Alcaldía de Chañe.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y al padrón de edificios y solares, correspondientes al año económico de 1895-96, es indispensable que los interesados que hayan experimentado alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas y justificadas, expresivas de las altas y bajas que hayan de causar en dichos documentos; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Chañe 20 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Alcaldía de Navafria.

La Junta pericial de esta localidad para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre del año de 1885, formando el apéndice durante el mes de Febrero próximo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1895 á 96, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 de Enero próximo, relaciones juradas y por duplicado de las variaciones; pues pasada dicha fecha no se admitirán y se entenderá que están conformes con la que hoy poseen.

Navafria 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco González, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de un macho de diez y siete á diez y ocho años, pelo negro, con lunares blancos al espinazo, alzada unas siete cuartas, herrado de todas las extremidades, y una herradura de las patas estaba para caerse, lleva cabezada de correa con cadena de hierro, colgando el través que cruza de oreja á oreja de un lado, y una vez conseguido, le pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que se sigue por robo de dicho macho.

Dado en Santa María de Nieva á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco González.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0.º	Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir-rección.	
5 Dicbre.	671'2	5'5	12'2	2'0	E.	Cubierta.
6 "	676'2	5'0	9'2	3'1	S.	Idem.
7 "	676'8	3'2	9'5	-2'5	N.º.	Idem.
8 "	680'0	5'0	7'4	2'6	N.º.	Idem.
9 "	677'9	0'0	10'0	-4'0	S.º.	Nebuloso.
10 "	678'8	7'6	8'0	-1'0	N.º.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

Se venden varias fincas rústicas radicantes en los términos de Tabanera la Luenga y Pascuales.

Enterará de la cabida, precio y condiciones, el Procurador D. Gaspar Cabrero, Plaza de los Huertos, número 1, Segovia.

EL AMOR Y SUS MISTERIOS

OBRA TRASCENDENTAL

POR MIGUEL MARTINEZ
(CON UNA NOTABLE CUBIERTA Á SEIS TINTAS)

Libro en 4.º, lujosamente editado, novísimo y de interés para todos, con la definición más completa de la pasión por excelencia; principios, apogemas, reflexiones y consejos relativos al Amor, sus peligros y sus conveniencias.

Jóvenes, Viejos, Casadas y Solteras deben leer esta obra trascendental, pues conociendo las muchas curiosidades que contiene, nadie podrá prescindir de sus consejos utilísimos.

El libro **EL AMOR Y SUS MISTERIOS** es necesario á los amantes y á cuantas personas deseen conocer los profundos arcanos del Amor, porque en él se hallará la última palabra que sobre tan compleja materia se ha escrito.

Precio, 4 pesetas ejemplar; y se remite en paquete certificado por correo, á quien envíe su importe en libranza del giro mutuo ó sellos de 15 céntimos, certificando la carta en este último caso; la cual ha de dirigirse á

F. Gómez de la Cruz, editor, Recogidas, 2, GRANADA.

IMPRENTA PROVINCIAL.